

SECRETARÍA-JUZGADO 2° PROMISCO MPAL. Como se ordenó en el numeral quinto de la sentencia de febrero 24 del año en curso, procede esta secretaría a realizar la respectiva liquidación de costas procesales y que son de cargo de la parte **demandada**, conforme lo dispone el artículo 366 del C. General del Proceso, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Valor envío notificación personal	\$ 12.900
TOTAL COSTAS	\$ 12.900

Paso el expediente a despacho del señor juez para que provea, hoy 22 de abril de 2021.

MARIANA STOLTZE ARIAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto 337
Radicado: 2019-479

Por ser ajustada a derecho la liquidación de costas procesales elaborada por la secretaría del despacho dentro del presente proceso Verbal, pues se ciñe en todo a los parámetros previstos en los numerales 2º al 4º del artículo 366 del Código General del Proceso, se declara aprobada al tenor del numeral 1º Ibídem. Fíjese como agencias en derecho **a favor de la demandante** y **a cargo de la demandada**, la suma de **\$3.893.040, para un total de \$3.905.940**. Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016-

Notifíquese y cúmplase,

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
Juez

Firmado Por:

CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MONTES
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE VILLAMARIA-
CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f6604ac5b42dc066d141e5bdba6d99e5d926edfebca06a70cd46275ad6223f
af

Documento generado en 27/04/2021 03:12:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>